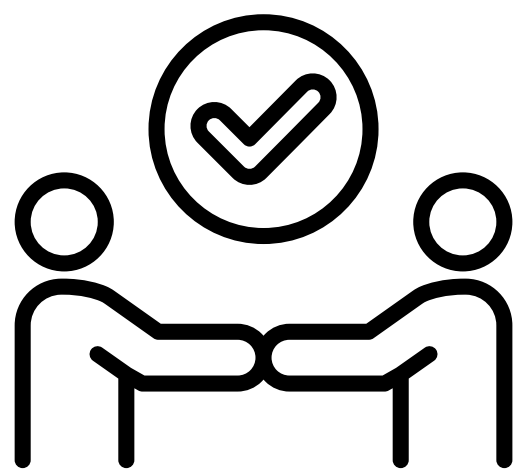


DERECHOS EN MATERIA DE SALUD

Los **derechos de los usuarios del sistema sanitario** están reconocidos en el Código de Salud Pública (CSP) y en las principales leyes relativas a los derechos de los pacientes, en particular la ley de 4 de marzo de 2002 y sus textos complementarios incluida la ley de accesibilidad del 11 de febrero de 2005.

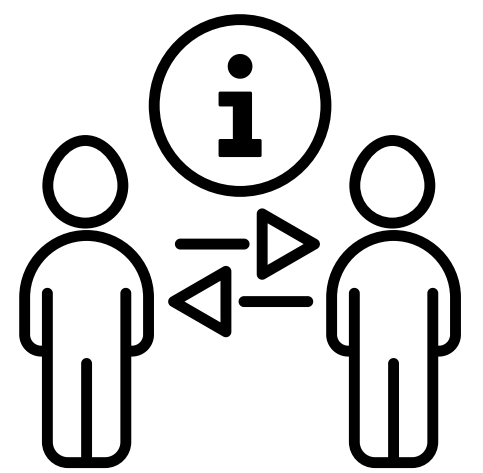
Dar o denegar su consentimiento libre e informado

Referencia: CSP, artículos L1111-4 y L1111-2



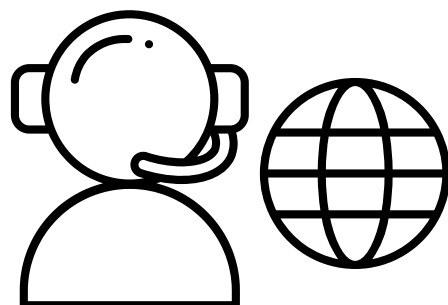
Recibir información clara sobre cada tratamiento

Referencia: CSP, artículo L1111-2



Solicitar un intérprete si no se habla francés o lengua de signos francesa (en el hospital)

Referencia: CSP artículos L1110-1 y L1111-2



Leer sobre el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de la información

Referencia: CSP artículos L1110-4 y R1110-1



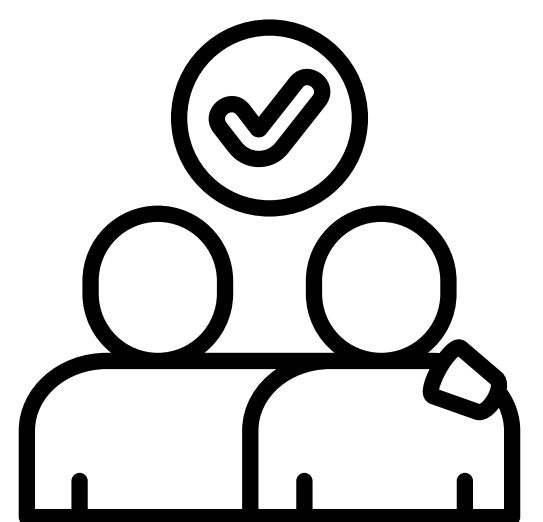
Derecho a reclamar (en particular en la plataforma «notificar un evento sanitario adverso» o ante la dirección del centro, la “Commission des usagers”, el Conseil de l’Ordre de la profesión correspondiente, la ARS o la CPAM)

Referencia: CSP artículos L1112-3 y R1112-91 a R1112-94



Estar acompañado por una persona de confianza durante las consultas, salvo cuando sea necesaria una entrevista individual para proteger la seguridad, la libertad de expresión o en otros casos excepcionales debidamente justificados y proporcionados.

Referencia: CSP artículo L1111-6



Acceso a su expediente médico

Referencia: CSP, artículos L1111-7 y R1111-1 a R1111-9.



Recibir tratamiento sin discriminación (por origen, género, discapacidad, religión, estatus, apariencia, etc.)

Referencia: CSP, artículo L1110-3, y Código Penal, artículo 225-1

